Lugar y fecha en que se firma el documento

**Reunidos**

La identificación completa y exacta de las personas que intervienen en el contrato; hay que consignar nombres y apellidos, NIF y domicilio. En caso de ser personas físicas y deudores particulares, se debe indicar estado civil, nacionalidad y si son mayores de edad.

**Intervienen**

En caso de personas físicas, hay que indicar que actúa en nombre e interés propio. En caso de personas jurídicas se debe indicar que la persona que suscribe el contrato lo hace en nombre y representación de la sociedad, qué facultades tiene para representar a la sociedad, y hay que incluir su denominación social completa, domicilio social, datos registrales, número de CIF, nombre y apellidos del legal representante que suscribe el documento y su NIF, señalando el cargo que tiene en la sociedad y consignando la escritura notarial de nombramiento.

Hay que tener en cuenta que la persona que aparece como apoderada de una sociedad tiene que tener facultad suficiente para proceder al reconocimiento de deuda por parte de su poderdante y además tiene que tener facultad suficiente para aceptar letras de cambio y firmar documentos cambiarios y comprometerse a todo lo que el contrato determine.

La representación por cuenta de una persona jurídica debe constar a través de escritura pública y estar inscrita en el Registro Mercantil, por tanto, cualquier otra forma de autorización (por ejemplo, por carta o en documento privado) no es suficiente para obligar a la sociedad, y por lo tanto el reconocimiento de deuda suscrito por la persona así autorizada no obligaría a la sociedad.

De no tener el representante capacidad jurídica prevista para el contrato de reconocimiento de deuda, el documento no tendría validez, puesto que la sociedad no quedaría comprometida a los acuerdos contractuales recogidos en las cláusulas.

Otro punto a examinar es que no haya caducado el cargo del representante, o sea, que en el momento de la firma el cargo que ostenta sigue vigente.

En las sociedades de responsabilidad limitada la persona idónea para suscribir el documento es el administrador único, ya que necesariamente ostenta el poder de representación.

En las sociedades anónimas con consejo de administración, la persona idónea es el consejero delegado.

El acreedor puede consultar en el Registro Mercantil para comprobar si existe el apoderamiento a favor de la persona física que debe suscribir el contrato, si tiene facultades suficientes para obligar a la sociedad y si el plazo se halla en vigor.

**Exponen**

Se debe hacer un breve relato de los hechos y una explicación del origen de la obligación de pago y la función negocial a que corresponde.

Cabe indicar la cantidad exacta adeudada, importe y moneda, y escribirla tanto en cifras como en letras.

También hay que escribir que el deudor reconoce la deuda y se compromete a liquidarla de una forma determinada y señalar la fecha máxima en que el deudor se compromete a tenerla totalmente liquidada.

**Pactos**

Se detalla la forma de liquidación de la deuda, indicando el calendario de pagos y el importe de las mensualidades, así como el instrumento de cobro.

Además, si el acreedor hace alguna concesión al deudor se debe incluir en los pactos.

**Firmas**

La firma del acreedor. La firma de la persona que reconoce la deuda.